



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00361-00.

El endosatario en procuración del rogante, acatando los requerimientos proferidos en su momento, allega el certificado de tradición expedido por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES de esta ciudad, en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro del actual asunto; figura preventiva que recayó sobre el vehículo de placas KDK865, de propiedad del suplicado.

En ese sentido, el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el pertinente mensaje de datos** con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo.

Una vez adelantada dicha actividad (inmovilización), se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el pertinente secuestro.

Ahora, como del referido soporte formal se desprende que sobre el aludido automóvil se ha constituido cierto gravamen de tinte real, a favor del ejecutante, **se exhorta** a dicho sujeto de la litis para que indique si hará valer el crédito respaldado con garantía prendaria. Ello, dentro de los 20 días siguientes al noticiamiento del presente proveído, en trámite separado o en el que se le cita (art. 462 de la Codificación General del Procedimiento).

Por otro lado, **se advierte** que se halla en marcha el lapso establecido para notificar al perseguido, so pena de decretarse el desistimiento tácito (auto de 11 de noviembre del año en curso).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfd9c0ac74eda24dd6b2739423ee4caf19c8d11ce3a1814cedca8ee09b9e3  
e9c**

Documento generado en 13/12/2021 12:01:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**